

PARRAL, 25 de Julio de 2011.-

DECRETO EXENTO Nº 3422

**VISTOS:**

- 1).- La solicitud presentada por don David Rolando Galleguillos Arancibia, de fecha 14 de Enero de 2010.-
- 2).- El Oficio Nº 234, de fecha 16 de Mayo de 2011, emitido por don Javier Carvallo Saez, Director de Obras Municipales.-
- 3).- El Oficio Nº 2131, de fecha 19 de Julio de 2011, emitido por don Adelqui Millar Bravo, Director del Departamento de Tránsito.-
- 4).- El Art. 5 y 36 de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-
- 5).- El Decreto Ley Nº 3.063 y sus modificaciones sobre Rentas Municipales.-
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1998, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

**CONSIDERANDO:**

- 1.- **Que**, con fecha 05 de Mayo de 2011 don DAVID ROLANDO GALLEGUILLOS ARANCIBIA, presentó solicitud en la que requiere autorización para poner un kiosco en el lugar donde actualmente está trabajando hace 3 años, cuya ubicación es Delicias Sur con Arturo Prat, frente al Supermercado "El Rey Ormeño".- Dicha petición se basa en que el señor Galleguillos Arancibia tuvo un accidente cerebro vascular, que le dejaron algunas secuelas y delicado de salud, lo que le impide exponerse a las bajas temperaturas y a la humedad.- Además padece otras enfermedades que detalla en su solicitud y señala también que tiene 3 niños estudiando y que es esa su única fuente de trabajo y que no cuenta con ninguna otra fuente de ingreso.-
- 2.- **Que**, mediante Oficio Nº 234, de fecha 16 de Mayo de 2011, emitido por don Javier Carvallo Saez, Director de Obras Municipales, informa que personal de esa Dirección visitó el lugar aludido precedentemente y no ve inconvenientes en la instalación de un kiosco, pero es facultad exclusiva del Alcalde la autorización de la ocupación de un bien nacional de uso público.-
- 3.- **Que**, mediante Oficio Nº 2131, de fecha 19 de Julio de 2011, emitido por don Adelqui Millar Bravo, Director del Departamento de Tránsito, señala textual la disposición legal que rige para la situación descrita en la solicitud de don David Galleguillos Arancibia: "Art. 97 Ley de Tránsito: Se prohíbe colocar o mantener en las vías públicas, signos, demarcaciones o elementos que imiten o se asemejen a las señales de tránsito y alterar, destruir, deteriorar o remover dichas señales o colocar en ellas anuncios de cualquier índole.- Asimismo no podrán instalarse ni mantenerse, en las aceras, bermas, bandejones o plazas, a menos de veinte metros del punto determinado por la intersección de las prolongaciones imaginarias de las líneas de soleras o cunetas que convergen, quioscos, casetas, propaganda ni otro elemento similar, ni vegetación que impida al conductor que se aproxima a un cruce la plena visual sobre vehículos y peatones.- No podrá colocarse propaganda ni otro elemento que afecte la debida percepción de las señales de tránsito".- Sin perjuicio de lo

descrito en la ley, el señor Millar Bravo hace presente una salvedad que permite la instalación de dicho móvil, el cual debería ser ubicado a más de 20 metros de la esquina de dicho lugar, autorización que deberá ser visada por la máxima autoridad, ya que corresponde a un bien nacional de uso público.-

**4.- Que**, el Artículo 5 letra de la Ley N° 18.695 establece que para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán, entre otras, la siguiente atribución: "Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado.- En ejercicio de esta atribución, les corresponderá, previo informe del consejo económico y social de la comuna, asignar y cambiar la denominación de tales bienes.- Asimismo, con el acuerdo de los dos tercios de los concejales en ejercicio, podrá hacer uso de esta atribución respecto de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales, en el territorio bajo su administración".- Que el Artículo 36, inciso 2 de la misma Ley, señala que: "Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización".-

### DECRETO

**1.- AUTORIZESE**, a don **DAVID ROLANDO GALLEGUILLOS ARANCIBIA**, para que instale un Kiosco calle Delicias Sur con Arturo Prat, el que deberá ubicarse a más de veinte (20) metros de la intersección, todo de conformidad a lo estipulado en el Artículo 97 de la Ley de Tránsito.-

**2.- ESTABLÉCESE**, que el señor Galleguillos Arancibia, previa a la instalación del Kiosco en el sector antes aludido deberá pagar la patente respectiva y pagar los derechos correspondientes por la utilización de un bien nacional de uso público, todo de conformidad a lo señalado en el Decreto Ley N° 3.063 y sus modificaciones sobre Rentas Municipales.-

**3.- ESTABLÉCESE**, que dicha autorización es esencialmente precaria y la Municipalidad podrá dejarla sin efecto o modificarla en cualquier tiempo, sin derecho a indemnización alguna y para ello bastará la sola notificación de la Municipalidad.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.-**



**JAVIER CARVALLO SAEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



**ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
ALCALDE DE PARRAL



**DORIS DURÁN BUSTAMANTE**  
Vº Bº ASESOR JURÍDICO

IUE/JCS/DDB/gam.

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Archivo Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Dirección Control
- 4.- Patentes Comerciales
- 5.- Depto. Tránsito
- 6.- Dirección de Obras
- 7.- Dirección Jurídica
- 8.- Interesado